



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 232/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004954, Ent. N° 3788/2020)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de San José correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de San José y al Contador Delegado en la Junta.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.
- 4) Devolver los antecedentes.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN**Opinión sin Salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de San José, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2019, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010.
- Instructivo del Tribunal de Cuentas vigente.
- Artículo 15 del Presupuesto Quinquenal 2016-2020.

Los Contadores Delegados observaron gastos por incumplir con lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el ordenador competente.

Bases para la Opinión sin Salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras



TRIBUNAL DE CUENTAS

Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de San José y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental de San José en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de San José es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de San José es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas



TRIBUNAL DE CUENTAS

tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable*, corresponde señalar lo siguiente:

1.1 Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010

No se presentan Declaraciones Juradas de Ediles, en oportunidad de



TRIBUNAL DE CUENTAS

rendiciones de gastos sea de combustibles, hospedaje o alimentación, de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

1.2 Instructivo del Tribunal de Cuentas

1.2.1 Estado N° 3.3.1: Ejecución resumida a nivel de grupo

No se presenta dicho estado.

1.2.2 Estado N° 3.3.4: Trasposiciones e Indexaciones

Si bien se presenta un detalle de los objetos indexados con su coeficiente respectivo, el mismo no fue confeccionado de acuerdo al formato requerido por este Instructivo.

Asimismo, se constató que el total del saldo final del "crédito base", no coincide con el total del crédito proyectado para el año 2019 en la Modificación Presupuestal 2018-2020. Se presenta por un valor de \$ 58:911.441 cuando lo correcto hubiera sido \$ 60:161.943.

1.2.3 Estado N° 3.6.2: Descomposición de saldos de caja, bancos y valores

En el Estado de Movimiento de Fondos y Valores (Estado 3.6.1) y Situación en materia de fondos, se expone un saldo de \$ 5:210.851, mientras que en la Descomposición del Saldo Final se presenta un valor de \$ 5.214.249, surgiendo una diferencia no material por \$ 3.398.

1.2.4 Estado N° 3.6.7 Conciliaciones Bancarias

No se respeta el formato establecido ya que no es posible identificar las partidas conciliatorias, sean créditos o débitos pendientes de contabilizar.

1.2.5 Estado N° 3.8 Obligaciones Presupuestales Impagas

3.8.1 Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas

Se presenta en Situación en Materia de Fondos (Estado 5.2) un saldo generado en el ejercicio por \$ 3:241.846 y no por \$ 4:701.522 como se expone en la Evolución de Obligaciones presupuestales impagas (Estado 3.8.1), surgiendo una diferencia de \$ 1:459.675

3.8.2 Detalle de obligaciones presupuestales impagas

Se presenta el detalle de acreedores solo por el ejercicio 2019, incumpliendo lo establecido en el Instructivo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2.6 Estado N° 12 Fondos Indisponibles

No se detalla claramente la antigüedad de dichas partidas

1.2.7 Estado N° 15 Existencia de Activos

No presenta detalle de activos en existencia

1.3 Artículo 15 del Presupuesto Quinquenal 2016-2020

Se liquidaron y pagaron subrogaciones que no contaron con la Resolución del Presidente notificando al funcionario subrogante tal situación, como lo exige la citada norma.

Asimismo, durante el ejercicio se observaron gastos por incumplir con lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el ordenador competente.

Montevideo, 21 de diciembre de 2020.


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de San José, por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de San José correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos por Oficio N° 7080/2020 del 29/10/2020 para recabar el informe de este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia al 31/12/2019, en pesos uruguayos:

Disponibilidades en la Junta		5:219.249
Menos		
Gastos ejecutados no pagados	4:701.522	
Indisponibles	1:632.722	(6:334.244)
Saldo a favor de la Junta		1:114.995



TRIBUNAL DE CUENTAS

2- Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados

Transferencias

2.1 La Junta realizó transferencias por un importe de \$ 270.472 correspondientes a "Becas hijos funcionarios", tratándose dentro del Rubro 5 cuando debió presentarse dentro del Rubro 0.

Juicios pendientes

2.2 Si bien se incluyó en el documento de Rendición de Cuentas 2019 el informe con una breve reseña del proceso judicial pendiente, no se dispone de las eventuales erogaciones que pudieran resultar de los juicios en trámite contra el Legislativo Departamental.

2.3 En el Estado N° 7 "Fondos a rendir cuenta y bienes en custodia" se presentan dentro del concepto "provisorios" vales a rendir de los Sres. Ediles con saldo negativo. Dichos valores no son materiales.

3- Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal se constataron las siguientes debilidades:

3.1 Dentro del Inventario de Bienes de Uso:

-Se constataron vehículos que tienen una fecha de adquisición diferente a la que aparece asignada en el Inventario.

3.2 Las conciliaciones bancarias no establecen en todos los casos la antigüedad de las partidas conciliatorias.

3.3 En el Estado N° 3.12 Fondos Indisponibles se arrastra una diferencia con la Caja Nacional, originada en el año 2017 que a la fecha no ha sido ajustada.

3.4 Respecto a la "Asociación de funcionarios", no se presenta planilla detallando las retenciones por lo cual no fue posible verificar su saldo.

4- RECOMENDACIONES

Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas

- Artículo 225 de la Constitución de la Republica y Ordenanza N° 70 del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas

- **Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de 22/12/10**
- **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas**

No se verificaron incumplimientos.

Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas

- **Artículo 15 del Presupuesto Quinquenal 2016-2020 de la Junta**

Recomendación del ejercicio

- **Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010**
- **Instructivo del Tribunal de Cuentas vigente**

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas del ejercicio anterior.

Montevideo, 21 de diciembre de 2020.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General